



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0092- 2017 / UCV

Trujillo, 25 de agosto de 2017

VISTA: La comunicación electrónica que remite la Dra. Sophia Verónica Calderón Rojas, Vicerrectora de Bienestar Universitario, enviando el Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C., para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que la vigente Ley Universitaria, en su artículo 100°, numeral 7 establece que es derecho de los estudiantes, tener en las universidades privadas, la posibilidad de acceder a categorías de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno; y la Universidad César Vallejo se encuentra en proceso de adecuación a la Ley Universitaria n.° 30220, con la finalidad de ajustar su actividad académica a las exigencias actuales, por lo que ha reformado el Estatuto Social de la Universidad, disponiendo que complementariamente se realicen las modificaciones de las diferentes normas institucionales que sean necesarias;

Que el Estatuto, el Reglamento General y los demás reglamentos universitarios son normas institucionales que regulan las relaciones que se establecen entre las unidades académicas y administrativas de la universidad, con la finalidad de encauzar los esfuerzos individuales para alcanzar la visión, misión y objetivos institucionales; por lo que están sujetos a permanente evaluación para mejorarlos y adecuarlos a las exigencias del entorno y los propósitos institucionales;

Que, la Dra. Sophia Verónica Calderón Rojas, Vicerrectora de Bienestar Universitario de la Universidad César Vallejo S.A.C., en cumplimiento del encargo institucional ha presentado la versión final del Reglamento de Categoría de Pensiones de la Universidad César Vallejo que ha sido elaborado con la participación de los miembros de la Consejo de Bienestar Universitario, Funcionarios invitados y tomando en consideración las opiniones de las autoridades académicas y administrativas; quedando expedito para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de agosto del año en curso ha revisado y ha aprobado el **Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C.**, encargando a la Vicerrectora de Bienestar Universitario que remita la versión final de la mencionada norma al Directorio para su aprobación;

Que el Directorio de la Universidad ha evaluado el reglamento presentado, encontrándolo conforme al Estatuto Social y a los propósitos institucionales, por lo que lo ha aprobado y ha dispuesto su aprobación formal y entrada en vigencia, por lo que debe emitirse la correspondiente resolución;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos institucionales vigentes

SE RESUELVE:

Art. 1º.--- APROBAR el REGLAMENTO DE ESCALAS DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C., documento técnico normativo presentado por el Vicerrectorado de Bienestar Universitario que consta de cinco títulos, seis disposiciones generales, diez capítulos, veintinueve artículos, una disposición complementaria y cuatro disposiciones transitorias y dos disposiciones finales, cuyo texto es el siguiente:

Campus Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe





Pensión	
Normal	

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección Bienestar Universitario de Sede, Filial, local, en coordinación con Dirección General de Sede, Filial y local.

SEGUNDA: A los estudiantes que ingresen o reingresen como parte de los programas especiales aprobados por Directorio, Rectorado o Gerencia General, se les asignará la categoría definida en cada programa.

Art. 2º.--- DISPONER que la norma institucional aprobada en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del Semestre Académico 2017-II.

Art. 3º.--- DEJAR SIN EFECTO todas las normas institucionales que se opongan a las aprobadas en la presente resolución de directorio.

Art. 4º.--- DISPONER que todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad, brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. CÉSAR ACUÑA PERALTA
Presidente

DISTRIBUCIÓN: Rector – Presidenta Ejecutiva – V.A. – V.B.U. – V.I. – Gerenta General – Dir. Admisión – Directores generales, académicos, de investigación y de bienestar universitario de las filiales UCV– Decanos– Dir. de Finanzas del alumno– Dir. de Marketing– Dir. de Imagen– Dir. De Planificación – Asesor legal– D.T.I.– Oficina de Cooperación Internacional– Oficinas de Admisión– Archivo.

CAP/vsch:sg



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

REGLAMENTO DE ESCALAS DE PENSIONES

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe

Resolución de Directorio N° 0092- 2017 Pág. 2

ÍNDICE

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1: Objetivo	4
Artículo 2: Finalidad	4
Artículo 3: Alcance	4
Artículo 4: Base Legal	4
Artículo 5: Responsabilidad	4
Artículo 6: Términos de referencia	4
TÍTULO II	5
DE LAS ESCALAS DE PENSIONES	5
Capítulo I	5
De la escala de pregrado	5
CAPÍTULO II	7
De la escala del Programa de Formación para Adultos	7
CAPÍTULO III	7
De la escala de Posgrado	7
CAPÍTULO IV	8
De los requisitos para acceder a una categoría	8
CAPÍTULO V	9
De los procedimientos	9
TÍTULO III	10
DE LAS BECAS	10
CAPÍTULO I	10
De la Beca	10
CAPÍTULO II	11
De la Beca Parcial	11
CAPÍTULO III	13
Del procedimiento	13
TÍTULO IV	14
DEL CUADRO DE MÉRITO	14
CAPÍTULO I	14
De la elaboración del Cuadro de Mérito	14
TÍTULO V	16
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA	16
CAPÍTULO I	16
Del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, becas y pasantías internacionales	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	16
DISPOSICIONES FINALES	21

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

REGLAMENTO DE ESCALAS DE PENSIONES DE LA UCV S.A.C.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento regula el proceso de asignación, renovación y pérdida de la categoría de pensiones para los estudiantes de la Universidad César Vallejo (UCV).

Artículo 2. Finalidad

La asignación de la categoría de pensiones se realiza de acuerdo a los requisitos establecidos por la UCV para ubicar a los estudiantes en una categoría que permita su desempeño idóneo.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de aplicación para los estudiantes, autoridades, personal docente y personal administrativo de la UCV.

Artículo 4. Base Legal

Constituyen base legal del presente reglamento las normas siguientes:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley General de Educación.
- c) Ley Universitaria.
- d) Ley PRODAC 30476
- e) Ley N° 23585
- f) Ley de creación de la UCV
- g) Normas reglamentarias de la Ley 30220, D.S. n.° 006-2016-EF
- h) Estatuto de la UCV.
- i) Reglamento General de la UCV.

Artículo 5. Responsabilidad

Los procedimientos aplicables a los estudiantes están a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 6. Términos de referencia

- Beca: Subvención para realizar estudios o investigación.
- Escalas de pensiones: Es la clasificación escalonada de los diferentes niveles de pago de las pensiones que son asignados a los estudiantes.
- Prodac: Programa deportivo de alta competencia orientado a la promoción, organización, ejecución y difusión de las actividades de índole físico deportivas.
- Interdicción: Es una situación jurídica de la persona que está total o parcialmente privada del goce o del ejercicio de sus derechos en virtud de la ley o de una decisión judicial.
- Convenio: Proceso que se utiliza para eludir al documento en el que se plasman las condiciones recíprocas, que van a permitir desarrollar una actividad o concertar unas voluntades y debe ser utilizada dentro del ámbito general de actuación de las partes.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Tel.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- Servicio Social: Área encargada de brindar asesoría y orientación a estudiantes y padres de familia, buscando solucionar situaciones que podrían influir en su responsabilidad académica y financiera.
- Rendimiento Académico: Es una medición del nivel de aprendizaje alcanzado o las competencias logradas por el estudiante universitario a lo largo de su proceso formativo.
- Internamiento: Disponer o realizar el ingreso de alguien a un establecimiento penitenciario.

TÍTULO II DE LAS ESCALAS DE PENSIONES

Capítulo I De la escala de Pregrado

Artículo 7. Para el programa de Pregrado la UCV ha establecido 5 categoría de pensiones:

Categoría 1:

- a. Estudiantes que proceden de institución educativa privada A o institución educativa del extranjero sin convenio internacional.

Categoría 2:

- a. Estudiantes que proceden de institución educativa privada B.
- b. Estudiantes que hicieron traslado externo y provienen de universidades privadas.

Categoría 3:

- a. Estudiantes que proceden de institución educativa privada C.
- b. Estudiantes que proceden de institución educativa pública urbana.
- c. Estudiantes que proceden de institución educativa parroquial urbana.
- c. Estudiantes que hicieron traslado externo y provienen de universidad estatal.
- d. Estudiantes que tengan uno o más hermanos estudiando en la UCV.
- e. Estudiantes que ingresan por convenio interinstitucional basado en la reciprocidad de beneficios.
- f. Beneficiarios del programa de Padrinazgo Académico UCV.
- g. Estudiantes egresados del Programa Alfa UCV.

Categoría 4:

- a. Estudiantes que proceden de institución educativa pública rural.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- b. Estudiantes que proceden de institución educativa parroquial rural.
- c. Estudiantes de la UCV que hayan culminado el semestre académico anterior con promedio ponderado de 16 a más.
- d. Docentes Tiempo Parcial UCV e hijos (dicha categoría se pierde al finalizar la relación laboral).
- e. Segundo puesto por premio de excelencia en su institución educativa (hasta dos años después de haber concluido la Educación Secundaria).
- f. Egresados de institutos pedagógicos o tecnológicos.
- g. Egresados de la UCV.
- h. Estudiantes segundo puesto en el cómputo general del Programa Alfa UCV (hasta dos años después de haber concluido), por Sede, Filial y local.
- i. Estudiantes que alcanzan segundo puesto de Cuadro de Mérito Semestral por Sede, Filial, local, carrera profesional y ciclo.

Categoría 5:

- a. Estudiantes que alcanzan primer puesto de Cuadro de Mérito Semestral por Sede, Filial, local, carrera profesional y ciclo.
- b. Estudiantes que forman parte de los elencos artísticos UCV.
- c. Estudiantes que forman parte de las selecciones deportivas UCV.
- d. Estudiantes que forman parte del equipo de protocolo UCV.
- e. Trabajadores de la UCV con contrato indeterminado o sujeto a modalidad siempre que tenga por lo menos un año de vigencia la relación laboral (se extiende a cónyuge e hijos; dicha categoría se pierde al finalizar la relación laboral).
- f. Primer puesto por premio de excelencia en su institución educativa (hasta dos años después de haber concluido la Educación Secundaria).
- g. Estudiantes graduados del programa de Escuela de Líderes UCV (se otorga la categoría hasta dos años después de haberse graduado).
- h. Alcaldes Escolares (se otorga la categoría hasta dos años después de haber concluido la Educación Secundaria).
- i. Deportistas calificados (acreditados por el Instituto Peruano del Deporte).
- j. Estudiantes primer puesto en el cómputo general del Programa Alfa UCV (hasta dos años después de haber concluido).
- k. Estudiantes beneficiados por Beca César Acuña Peralta.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



CAPÍTULO II

De la Escala del Programa de Formación para Adultos - PFA

Artículo 8. La UCV ofrece 4 categorías para el Programa de Formación para Adultos:

Categoría 1:

- a. Estudiantes que no se acojan a las categorías 2, 3 y 4.

Categoría 2:

- a. Por convenio interinstitucional basado en la reciprocidad de beneficios.

Categoría 3:

- a. Colaboradores UCV con contrato indeterminado o sujeto a modalidad siempre que tenga por lo menos un año de vigencia la relación laboral (se extiende a cónyuge e hijos; dicha categoría se pierde al finalizar la relación laboral).
- b. Egresados de la UCV.
- c. Egresados de institutos pedagógicos o tecnológicos.

Categoría 4

- a. Estudiantes primer puesto cómputo general por Escuela Profesional UCV.
- b. Estudiantes beneficiados por Beca César Acuña Peralta.

CAPÍTULO III

De la escala de posgrado

Artículo 9. **Categorías para Posgrado**

La UCV ofrece tres categorías para el programa de Posgrado. Las categorías para programas de Posgrado se asignan según tipo de maestría y doctorado.

Artículo 10. Maestría

Categoría 1:

- a. Estudiantes que no se acojan a las categorías 2 y 3.

Categoría 2:

- a. Estudiantes provenientes de organizaciones con convenio interinstitucional basado en la reciprocidad de beneficio.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Tel.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Categoría 3:

- a. Egresados de la UCV.
- b. Colaboradores UCV con contrato indeterminado o sujeto a modalidad siempre que tenga por lo menos un año de vigencia la relación laboral (dicha categoría se pierde al finalizar la relación laboral).

Artículo 11. Doctorado

Categoría 1:

- a. Estudiantes que no se acojan a las categorías 2 y 3.

Categoría 2:

- a. Estudiantes provenientes de organizaciones con convenio interinstitucional basado en reciprocidad de beneficio.

Categoría 3:

- a. Egresados de Maestría de la UCV.
- b. Colaboradores UCV con contrato indeterminado o sujeto a modalidad siempre que la relación laboral tenga por lo menos un año de vigencia (dicha categoría se pierde al finalizar la relación laboral).

CAPÍTULO IV

De los requisitos para acceder a una categoría

Artículo 12. Pregrado y Programa de Formación para Adultos.

Los documentos generales:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- b) Fotocopia del certificado de estudio.

Documentos específicos según condición del beneficiario:

- a) Hermano de estudiante UCV: Fotocopia de partida de nacimiento.
- b) Convenios de Cooperación Interinstitucional: Carta de presentación de la institución.
- c) Padrinazgo Académico UCV: Constancia del área a cargo.
- d) Programa Alfa UCV: Constancia del área a cargo.
- e) Docentes Tiempo Parcial UCV: Constancia de trabajo de la oficina de Gestión del Talento Humano.
- f) Premios de excelencia: Fotocopia de documento que lo acredite como tal, visado por UGEL.
- g) Egresado de institutos pedagógicos o tecnológicos: Fotocopia de constancia de estudios.
- h) Egresado UCV: Fotocopia del Título.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- i) Colaborador UCV: Constancia de trabajo de la oficina de Gestión del Talento Humano.
- j) Deportistas calificados por IPD: Constancia del IPD.
- k) Alcaldes Escolares: Constancia de institución educativa o municipalidad.

Artículo 13. **Posgrado**

Los documentos generales

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopias del grado de Bachiller o Maestro legalizado por la Secretaría General de la Universidad de procedencia.

Documentos específicos según condición del beneficiario:

- a) Convenios de cooperación interinstitucional: Carta de presentación de la institución.
- b) Docentes Tiempo Parcial UCV: Constancia de trabajo de la oficina de Gestión del Talento Humano.
- c) Egresado UCV: Fotocopia del grado académico correspondiente.
- d) Colaborador UCV: Constancia de trabajo de la oficina de Gestión del Talento Humano.

CAPÍTULO V **De los procedimientos**

Artículo 14.

- 14.1 El valor asignado a las categorías de pensiones de la UCV, así como los criterios para clasificar a las instituciones educativas son aprobadas mediante Resolución de Directorio a solicitud de Gerencia General.
- 14.2 La solicitud y los documentos sustentatorios para acceder a una categoría de pensiones de Pregrado, Programa de Formación para Adultos y Posgrado serán presentados por los ingresantes en la oficina de Admisión de la Sede, Filial o local.
- 14.3 La evaluación de las solicitudes para la asignación de las categorías de pensiones está a cargo de la oficina de Servicio Social.
- 14.4 Para los estudiantes del primer y segundo ciclo, la renovación de la categoría de pensiones es automática (sin condición de rendimiento académico).
- 14.5 Los estudiantes a partir del tercer ciclo en adelante, para mantener su categoría de pensiones deben aprobar todas las Experiencias Curriculares (EC) en las que se matricularon y alcanzar un promedio ponderado semestral igual o mayor a 14.

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- 14.6 Los estudiantes que integran los elencos artísticos, selecciones deportivas o equipo de protocolo, para mantener su categoría de pensiones deben aprobar las EC en las que se matricularon y participar activamente en sus respectivos equipos, de acuerdo a su reglamento interno.
- 14.7 Los estudiantes que no aprueben todas las EC en las que se matricularon y no obtengan un promedio igual o mayor a 14 pierden su categoría, correspondiéndoles la inmediata de mayor valor.
- 14.8 La pérdida de la categoría de pensiones de la UCV ocurre de manera progresiva al no cumplir las condiciones de su otorgamiento.
- 14.9 La recuperación de la categoría de pensiones de la UCV ocurre de manera progresiva al cumplir con las condiciones de su otorgamiento.
- 14.10 La pérdida de la categoría de pensiones de la UCV, en casos de no mantener el primer y segundo puesto, retorna al estudiante a su categoría de origen.
- 14.11 Los estudiantes que alcanzaron la categoría 4 de pensiones por rendimiento académico, perderán la categoría de no mantener el promedio ponderado igual o superior a 16, retornando a su categoría de origen.

TÍTULO III DE LAS BECAS

Capítulo I De la Beca

Artículo 15. La Universidad César Vallejo podrá otorgar becas totales a los estudiantes que se encuentran inmersos en el presupuesto señalado por Ley N° 23585.

Artículo 16. Documentos Sustentatorios- Beca

- a. Fotocopia de la partida de nacimiento del estudiante.
- b. Fotocopia certificada de la partida de defunción (para casos de fallecimiento del padre, tutor o apoderado que solventa la educación).
- c. Fotocopia de la Resolución Judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción (para casos de sentencia judicial del padre, tutor o apoderado que solventa la educación).
- d. Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- de Salud (para casos de inhabilitación física o mental permanente del padre, tutor o apoderado que solventa la educación).
- e. Recibo de luz o agua.
 - f. Ficha de datos socioeconómica y acta de constatación de vivienda, firmada por el representante de Servicio Social de la UCV.
 - g. Solicitud de Beca.
 - h. Otros que solicite la oficina de Servicio Social.

CAPÍTULO II De la beca parcial

Artículo 17. La UCV otorga becas parciales que cubran los derechos de enseñanza que se otorgan al amparo de un programa de reinversión, la misma que es equivalente al valor que se asigne a la categoría 5 contemplada en el presente reglamento. Únicamente pueden ser otorgadas a estudiantes con bajos recursos económicos y que tengan alto rendimiento académico o deportivo, de acuerdo a evaluación, siempre que el estudiante cumpla con los requisitos que se establecen a continuación:

Artículo 18. **Ingresante:**

- 18.1.1 Tener 15.00 de promedio general mínimo en los últimos tres (3) años de estudios del nivel secundario o haber sido uno de los tres primeros puestos del orden de mérito de su institución educativa en el último año de educación secundaria o pertenecer, al menos, al programa de Apoyo al Deportista-PAD I del Instituto Peruano del Deporte; y
- 18.1.2 Haber terminado la educación secundaria dentro de los tres (3) años anteriores al inicio de clases en la universidad; y
- 18.1.3 Tener un ingreso per cápita mensual del núcleo familiar durante el último año no mayor a dos veces el valor de la línea de pobreza monetaria vigente al momento del otorgamiento de la beca.

18.2 **Estudiante de Pregrado:**

- 18.2.1 Haber obtenido promedio aprobatorio en el periodo lectivo anterior; y
- 18.2.2 Ubicarse en el tercio superior de rendimiento académico en el periodo lectivo anterior o pertenecer, al menos, al Programa de Apoyo al Deportista del IPD; y
- 18.2.3 Tener un ingreso per cápita mensual del núcleo familiar durante el último año no mayor a dos veces el valor de la línea de pobreza monetaria vigente al momento del otorgamiento de la beca.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

18.3 Estudiante perteneciente al Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad César Vallejo:

18.3.1 Integrantes de las selecciones que conforman el Programa Deportivo de Alta Competencia (Prodac).

18.4 Estudiante de Posgrado

18.4.1 Contar con grado de Bachiller o Maestro según corresponda; y

18.4.2 Ubicarse en el tercio superior del rendimiento académico de una universidad pública o privada durante sus estudios de pregrado para la maestría, de posgrado para el doctorado o pertenecer, al menos, al Programa de Apoyo al Deportista del IPD; y

18.4.3 Tener un ingreso per cápita mensual del núcleo familiar durante el último año no mayor a dos veces el valor de la línea de pobreza monetaria vigente al momento del otorgamiento de la beca.

Artículo 19. Documentos Sustentatorios (Beca Parcial)

Para Ingresantes

- a. Solicitud de Beca.
- b. Fotocopia del DNI.
- c. Fotocopia del certificado de la institución educativa de origen visado por la UGEL.
- d. Constancia de la institución educativa visado por la UGEL que acredite haber obtenido 15 de promedio general mínimo durante los tres últimos años de Educación Secundaria o constancia de la institución educativa que acredite haber ocupado alguno de los tres primeros puestos en el último año de Educación Secundaria o carta de presentación actualizada de pertenecer al Programa de Apoyo al Deportista del IPD.
- e. Recibo de luz o agua.
- f. Ficha de datos económicos, acta de constatación de vivienda firmada por el representante de Servicio Social de la UCV y los documentos que sustenten lo declarado.
- g. Otros que solicite la oficina de Servicio Social.

Estudiantes del Prodac de la UCV:

- a. Resolución emitida por la Dirección de Bienestar Universitario de pertenecer al Prodac de la UCV.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Estudiantes Posgrado

- a. Solicitud de Beca.
- b. Fotocopia de inscripción del registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu). En caso de no estar registrado copia del Grado de Bachiller o Maestro visado por Secretaría General de la Universidad de origen.
- c. Boleta de pago, o reporte de pago de impuestos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) o declaración jurada de ingresos debidamente legalizada del titular y cónyuge o declaración jurada de la Sunat.
- d. Recibo de luz o agua.
- e. Ficha de datos socioeconómica y acta de constatación de vivienda, firmada por el representante de Servicio Social de la UCV.

CAPÍTULO III Del procedimiento

Artículo 20. Procedimiento

- 20.1 Para acceder a una Beca, el estudiante debe presentar la solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario con los documentos que la sustenten antes del inicio del semestre académico.
- 20.2 La Dirección de Bienestar Universitario emitirá una resolución tras la evaluación de la oficina de Servicio Social. Para el caso de las becas totales la resolución contará con el acuerdo del comité directivo de Sede, Filial o local.
- 20.3 La beca parcial se otorga por única vez. En caso de pérdida no habrá lugar a recuperación y el estudiante pasará a pago por categoría de pensiones según colegio de procedencia, en los casos de estudiantes de pregrado, y para estudiantes posgrado pasarán a la categoría de pensión inicial. Quedan exceptuados de esta medida aquellos estudiantes pertenecientes al PRODAC UCV.
- 20.4 Los estudiantes integrantes del PRODAC UCV mantendrán su beca parcial siempre que aprueben todas las asignaturas en que se matricularon en el semestre, y participen activamente en sus respectivos equipos de acuerdo a su reglamento interno.
- 20.5 Los estudiantes que obtuvieron Beca Total por los presupuestos señalados por la Ley N° 23585; perderán esta categoría al siguiente semestre si desaproveban más del 50% de las asignaturas matriculadas, y podrán recuperarlo si en el siguiente semestre aprueba la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Tel.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



**TÍTULO IV
DEL CUADRO DE MÉRITOS**

**CAPÍTULO I
De la elaboración del cuadro de méritos**

Artículo 21. La Dirección de Registros Académicos es la unidad encargada de elaborar:

- El Cuadro General de Méritos.
- El Cuadro de Méritos Semestral.

Artículo 22. En la elaboración del Cuadro General de Méritos se consideran los calificativos que el estudiante obtiene en las asignaturas aprobadas y desaprobadas tanto de carácter obligatorio como electivo. El cuadro de mérito será elaborado por Filial, Sede y ciclo académico.

Artículo 23. El Cuadro General de Méritos permite otorgar constancias de orden de mérito, tercio y quinto superior, teniendo en cuenta el Promedio Ponderado Acumulado.

Artículo 24. El Cuadro de Méritos Semestral se determina con el Promedio Ponderado del semestre, obtenido de la aprobación de todas las asignaturas en las que se registró el estudiante y de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Los estudiantes ubicados académicamente en el primer ciclo deberán haber registrado matrícula en todas las asignaturas que pertenecen al primer ciclo de su plan de estudios.
- b) Para los estudiantes ubicados académicamente en los ciclos restantes, con planes de estudios que no contienen asignaturas de carácter electivo, deberán haber registrado matrícula en un mínimo de 18 créditos.
- c) Para los Estudiantes ubicados académicamente en los ciclos restantes, con planes de estudios que, si contienen asignaturas de carácter electivo, deberán haber registrado matrícula en un mínimo de 18 créditos, de los cuales 8 créditos como mínimo deberán ser de asignaturas de carácter obligatorio.

Artículo 25. El Cuadro de Méritos toma en cuenta la ubicación académica de los estudiantes por cada ciclo de estudios, la misma que se determina según el número de créditos acumulados, de todas las asignaturas que hubiese aprobado, en el rango siguiente:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CICLO – CREDITAJE ALCANZADO					
I	1	>=	C	<=	22
II	23	>=	C	<=	44
III	45	>=	C	<=	66
IV	67	>=	C	<=	88
V	89	>=	C	<=	110
VI	111	>=	C	<=	132
VII	133	>=	C	<=	154
VIII	155	>=	C	<=	176
IX	177	>=	C	<=	198
X	199	>=	C	<=	220
XI	221	>=	C	<=	242
XII	243	>=	C	<=	264
XIII	265	>=	C	<=	286
XIV	287	>=	C	<=	308

Artículo 26. Al finalizar cada semestre, la Jefatura de Registros Académicos, seleccionará del Cuadro de Méritos semestral a los siguientes Estudiantes:

- Estudiantes de cada escuela y ciclo entre los que han obtenido puntajes iguales o mayores a 14.
- A los estudiantes que han ocupado el primer y segundo puesto de mérito en su ciclo y escuela.

A fin de que la Dirección de Bienestar Universitario le asigne la categoría correspondiente.

Artículo 27. En los casos de Estudiantes que obtienen el mismo puntaje, para determinar el orden de precedencia se tendrá en cuenta:

- Para estudiantes del primer ciclo: el puntaje obtenido en el examen de admisión.
- Para estudiantes de los ciclos restantes: el promedio ponderado del semestre anterior.
- En ambos casos, de subsistir el empate, se otorgará a los estudiantes la misma categoría.

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



**TÍTULO V
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA**

CAPÍTULO I

Del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, Becas y Pasantías internacionales

Artículo 28. Los estudiantes que viajen a una Universidad del extranjero, dentro de los Programas de Movilidad Académica Estudiantil, Intercambio Estudiantil y Becas, en base a Convenios Internacionales suscritos por la UCV, sólo pagarán la tasa administrativa de matrícula, exonerándoseles mediante Resolución Rectoral el pago de las pensiones educativas y de cualquier tasa administrativa, durante el tiempo que dure su permanencia en el extranjero. Mantendrán su categoría a su retorno.

Artículo 29. Los estudiantes que vienen de una Universidad del extranjero, dentro de los Programas de Movilidad Académica Estudiantil, Intercambio Estudiantil y Becas, en base a Convenios Internacionales suscritos por la UCV, no pagarán ninguna tasa administrativa, ni derecho académico alguno, según lo establecido en dichos Convenios, de acuerdo al principio de reciprocidad establecido, requiriéndose la Resolución Rectoral correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Disposición Complementaria 1: Para los estudiantes que registren matrícula en créditos menores al número regular (12 créditos), la pensión de enseñanza resulta de multiplicar el número de créditos de los cursos a los que el estudiante se ha matriculado por el costo del crédito de la asignatura por categoría, carrera profesional, Sede, Filial, local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

Para los estudiantes matriculados hasta el semestre 2016-I y que gozaron de la categoría 6a, ésta se mantendrá siempre y cuando cumpla con el requisito de promedio ponderado semestral mínimo de 16, el estudiante que pierde esta categoría no podrá renovarla y pasa a la categoría 5a debiendo cumplir con las condiciones de rendimiento académico que exige el presente reglamento.

SEGUNDA:

Si al momento de suspender su relación académica con la universidad se encontraba en una categoría de pensiones determinada, podrá mantenerlo al momento de reiniciar sus estudios siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y no tenga obligaciones económicas pendientes.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TERCERA:

Los alumnos que realizan traslado interno, cambio de Sede, Filial, local o traslado externo serán evaluados y se les asignará la categoría correspondiente en la Escuela y Sede, Filial, local, de destino.

CUARTA:

Para los estudiantes matriculados hasta el semestre académico 2016-I se aplicará las siguientes categorías, las que son equivalentes a las categorías aplicadas en reglamento aprobado por resolución de directorio n° 036-2015.

CATEGORÍA VIGENTE	Categoría equivalente al reglamento aprobado por resolución de directorio n°036-2015
Categoría 6a	<p>Art.3.Inciso 3.1</p> <p>La Universidad César Vallejo otorga Beca César Acuña Peralta (Beca CAP), cuyos beneficiarios están exonerados del pago de pensiones de enseñanza, en los casos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Semestralmente, al estudiante que ocupa el primer puesto del cómputo general en rendimiento académico, por cada escuela académico profesional.Los alumnos premios de excelencia de las instituciones educativas.Otros estudiantes destacados, por prerrogativa del presidente del directorio de la Universidad César Vallejo. <p>Art.8 Inciso 8.1</p> <p>La Universidad César Vallejo otorga Beca César Acuña Peralta (Beca CAP), cuyos beneficiarios están exonerados del pago de pensiones de enseñanza, siempre y cuando resulte calificado como estudiante de escasos recursos económicos:</p> <ol style="list-style-type: none">Los alcaldes escolares del departamento de La Libertad; beneficio aplicable solo en la Sede Central.Los trabajadores de la UCV que trabajen a tiempo completo y perciban una remuneración de hasta S/.1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 nuevos soles). Este beneficio es extensivo a su cónyuge e hijos
Categoría 5a	<p>Art.3.Inciso 3.2</p> <p>La Universidad César Vallejo otorga Beca en los casos siguientes:</p>

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Tel.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



- a. El alumno que ocupa el primer puesto en rendimiento académico en cada semestre académico, en su correspondiente ciclo y escuela académico profesional.
- b. El alumno que ocupa el primer puesto en rendimiento académico en el "Programa Avanza"
- c. El alumno ingresante que ocupa el segundo lugar en el cuadro de rendimiento académico promocional en su institución educativa.
- d. El alumno ingresante a la carrera de Medicina que ocupe el primer lugar en el cuadro de rendimiento académico promocional en su institución educativa.
- e. El alumno ingresante que ocupa el primer puesto en el cómputo general del examen de admisión.
- f. El alumno que ocupe el primer puesto en rendimiento académico en el "Programa Alfa".
- g. El alumno que ocupe el primer puesto en el Instituto de Orientación Vocacional y Desarrollo Personal.

Art.8 Inciso 8.2

La Universidad César Vallejo otorga **Beca**, en los casos siguientes siempre y cuando resulte calificado como estudiante de escasos recursos económicos:

- a. Los trabajadores de la UCV que trabajen a tiempo parcial, su cónyuge e hijos.
- b. Los trabajadores de la UCV que trabajen a tiempo completo y perciban una remuneración superior a los S/.1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 nuevos soles) este beneficio es extensivo a su cónyuge e hijos.
- c. El alumno que ocupe el primer puesto en el concurso "Empresarios Junior".
- d. Egresados de las instituciones educativas de nivel secundario de la localidad de Tacabamba.
- e. Alumnos egresados de instituciones educativas pertenecientes a jurisdicciones geográficas acreditados por sus autoridades (alcaldes y presidentes regionales) con las que se tiene convenio.
- f. Alcaldes escolares fuera del Departamento de La Libertad.
- g. Los alumnos que teniendo vínculo académico vigente con la UCV han quedado en orfandad (incluye periodo con reserva de matrícula acreditada con la

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Tel.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



	respectiva resolución).
Categoría 4a	<p>Art.3 Inciso 3.3</p> <p>La Universidad César Vallejo otorga Media Beca en los casos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">El alumno que ocupa el segundo puesto en rendimiento académico en cada semestre académico, en su correspondiente ciclo y escuela académico profesional.El alumno que ocupe el segundo lugar en rendimiento académico o en el "Programa Avanza".El alumno que ocupe el segundo puesto en el cómputo general del examen de admisión.El alumno que ocupa el segundo puesto en el "Programa Alfa". <p>Art.8 Inciso 8.3</p> <p>La Universidad otorga Media Beca en los casos siguientes siempre y cuando resulte calificado como estudiante de escasos recursos económicos:</p> <ol style="list-style-type: none">Dos o más hermanos de un egresado de la UCV que estudien simultáneamente.El padre o la madre y uno o más hijos que estudien simultáneamente.A los alumnos que tengan dos o más hermanos estudiando simultáneamente en la Universidad. Se entiende que el beneficio es para los tres o más hermanosEl alumno que ocupe el segundo puesto en el concurso "Empresarios Junior".
Categoría 3a	<p>Art.3.Inciso 3.4</p> <p>La Universidad César Vallejo otorga Categoría Especial en el caso siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Los alumnos que pertenecen al tercio superior de sus respectivas promociones en sus colegios de educación secundaria.A los alumnos que no alcanzaron la Beca CAP en el concurso Premios de Excelencia, aplicables solo en la Sede Central. <p>La Universidad otorgará el 15% de descuento en el valor de su pensión de enseñanza a los alumnos que no gozan de ningún estímulo ni beneficio, y que al culminar el semestre</p>



académico aprueben todas las asignaturas en que se matricularon (mínimo 18 créditos) y obtengan un Promedio Ponderado Semestral mayor o igual a 15. Este estímulo tendrá vigencia por un semestre académico y el beneficiario podrá mantenerlo si cumple con las condiciones que lo originan.

Art.8 Inciso 8.4

La Universidad otorga el beneficio de **Categoría Especial** en los casos siguientes siempre y cuando resulte calificado como estudiante de escasos recursos económicos:

- a. Los miembros del magisterio nacional, activos o cesantes, a sus hijos y cónyuge.
- b. Los miembros de la policía nacional, militares activos o cesantes, hijos y cónyuge.
- c. Empleados del sector público, hijos y cónyuge, en aplicación de convenios de apoyo interinstitucional.
- d. Los ahijados de promoción del fundador de la UCV.
- e. Los egresados del "Programa Alfa".
- f. Los egresados de institutos tecnológicos o pedagógicos con título a nombre de la nación y con los cuales se mantenga convenio de apoyo interinstitucional.
- g. Egresados de secundaria procedentes de II.EE. de fuera de la provincia de la correspondiente Sede que otorga el beneficio.
- h. Hermano e hijos de egresados de la UCV
- i. Los cónyuges que estudien simultáneamente en la UCV.
- j. Alumno que tenga un hermano estudiando en la Universidad. Se entiende que el beneficio es para ambos hermanos.
- k. Los egresados de la UCV.
- l. Los alumnos cuya carga familiar o situación económica lo amerite según el estudio correspondiente.
- m. Los alumnos que llegan a estudiar por traslado externo.
- n. Los alumnos egresados de las II.EE. "Ingeniería" de Trujillo y "Harvard" de Piura
- o. Los hermanos de los trabajadores.
- p. Egresados del Instituto de Orientación Vocacional y Desarrollo Personal de la UCV.
- q. El alumno que ocupe el tercer puesto en el concurso "Empresarios Junior".

Campus La Libertad

Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax: (044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe